

LAS DIGNAS



8 DE MARZO: DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES APROBAR LA REFORMA 133-A GARANTIZA EL RESPETO A LA VIDA Y SALUD DE LAS MUJERES

Cada 8 de marzo las mujeres de todo el mundo conmemoramos a las 146 víctimas, en su mayoría mujeres, trabajadoras que, un 25 de marzo tras ser encerradas en su lugar de trabajo, perdieron la vida en un incendio provocado. Ese suceso nos recuerda que en 1911, las condiciones de desigualdad social, laboral y política para las mujeres eran crueles, inhumanas y desiguales; a casi 106 años de ese evento hasta nuestros días, triste y vergonzosamente en El Salvador, persisten las mismas acciones e ideas retrogradas que aquel 25 de marzo, en aquella fábrica textil en Estados Unidos cobró la vida de sus trabajadoras.

Evidencia reciente de la existencia de visiones cerradas, fundamentalistas, retrogradas y misóginas en el ámbito político salvadoreño, es la iniciativa que propone criminalizar el Derecho a la vida y salud de niñas, jóvenes y mujeres que por razones medicamente justificadas requieren interrumpir un embarazo, no porque quieran, sino porque necesitan y desean salvar sus vidas y salvaguardar su salud para continuar con sus proyectos de vida.

A 19 años de haber penalizado absolutamente el aborto en El Salvador, es claro que una prohibición absoluta al libre ejercicio de los Derechos Humanos, constitucionales y Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres ha demostrado ser ineficaz como solución a la problemática; por el contrario, ha favorecido la promoción de la práctica de violencia institucional y violencia contra las mujeres.

La propuesta de legalización al incremento de las condenas por aborto deja en evidencia un absoluto desconocimiento y desinterés por comprender la realidad que a diario enfrentan niñas y mujeres en El Salvador, una realidad que en 2016, reportó 1,696 denuncias por delito de violación sexual, 986 de las cuales fueron contra niñas menores de 15 años¹.

Ante tal desconocimiento de la realidad de las mujeres, la segunda propuesta de reforma al artículo 133 del Código penal, la **Reforma 133-A** es una propuesta que debe ser urgentemente aprobada por los y las parlamentarias salvadoreñas porque garantiza el respeto del derecho a la vida y salud de las mujeres.

La reforma 133-A responde a los señalamientos de diversos organismos internacionales de Derechos Humanos; entre estos, la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) que en reiteradas ocasiones ha recomendado a El Salvador, garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, al aborto y la revisión urgente de las leyes y políticas que restringen el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que vulneran las leyes internacionales.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió la resolución número 22-211, el pasado 15 de febrero y en ella señala que la actual legislación que penaliza de manera absoluta el aborto, propicia un conflicto de derechos;

¹ El Faro 2017. Por qué quedan impunes el 90% de las violaciones a menores
http://especiales.elfaro.net/es/el_paraiso_de_violadores/impunidad/19894/

de ahí que, sea necesario invocar excepciones. Asimismo, aclaró que el derecho a la vida del no nacido no debe entenderse como un derecho absoluto cuya protección pueda justificar la negación total de los Derechos Humanos fundamentales y constitucionales de las mujeres gestantes.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa debe de regular jurídicamente las controversias surgidas del conflicto entre la vida humana intrauterina y los derechos constitucionales de la madre.

- Aclarar a la población salvadoreña que la Reforma 133-A, no obliga a las mujeres, ni mucho menos despenaliza completamente la interrupción del embarazo, la Reforma 133-A únicamente provee cuatro opciones para garantizar la Vida y Salud de todas aquellas mujeres, niñas y adolescentes que en determinadas situaciones y por razones médicamente justificadas requieran interrumpir voluntariamente el embarazo para poder salvar sus vidas y su salud.
- Que de acuerdo con la Reforma 133-A el aborto no será punible por las siguientes causales:
- Causal 1: El aborto realizado con el propósito de salvar la vida de la mujer gestante y preservar su salud, previo dictamen médico y con el consentimiento de la mujer.
- Causal 2: No será punible el aborto realizado por facultativo con consentimiento de la mujer, cuando sea un embarazo que fue producto de una violación sexual o Trata de personas.
- Causal 3: No será punible el aborto por facultativo, con consentimiento de la mujer cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina.
- Causal 4: No será punible el aborto cuando el realizado por facultativo, con consentimiento de la menor de edad, en los casos de violación y estupro; con autorización de sus padres o tutores legales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Ley LEPINA.
- Que la Reforma 133-A es una deuda pendiente del Estado salvadoreño con las mujeres, niñas y adolescentes que actualmente están siendo torturadas y están arriesgando sus vidas y su salud al ser obligadas a llevar a término un embarazo de alto riesgo y en muchas ocasiones producto de una violación sexual o estupro.
- Ante la evidente incapacidad del Estado de garantizar a sus ciudadanas, la seguridad y una Vida Libre de Violencia se hace necesario y urgente que la Asamblea Legislativa apruebe la Reforma 133-A como una medida de compensación y restablecimiento de sus derechos y de su dignidad, a aquellas mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, a las que inclusive en su propio hogar se les ha violentado sus derechos.

ASOCIACION DE MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA-LAS DIGNAS

San Salvador, 08 de marzo de 2017.